



## AUTO DE RADICACIÓN

### **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-PES-006/2022

**DENUNCIANTE:** C. **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL**.

**DENUNCIADOS:** C. Martha Cecilia Márquez Alvarado.

*Aguascalientes, Aguascalientes, a seis de abril de dos mil veintidós.*

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el oficio TEEA-OP-0121-2022, mediante el cual la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral remite a esta ponencia las constancias de reposición del expediente de mérito, en relación al Acuerdo Plenario dictado el pasado veintiuno de marzo del presente año.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313 y 345 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Recepción.** Se tiene por recibidas las constancias de reposición TEEA-PES-006 /2022, en relación al Acuerdo Plenario de fecha veintiuno de marzo del año en curso; se ordenan agregar las constancias de cuenta, al expediente en que se actúa, para que obren como corresponda.
- II. **Radicación.** Se radica el presente procedimiento en la ponencia a cargo del Magistrado Electoral.
- III. **Acumulación.** Dígasele al promovente que no ha lugar a su solicitud de acumulación relativa a los expedientes precisados, toda vez que este Tribunal Electoral -a partir de las características de cada asunto- cuenta la facultad discrecional para determinar su acumulación o no; además, de que al momento de presentar su escrito de petición, una ponencia de este órgano jurisdiccional, ya había puesto en consideración un proyecto de sentencia en relación a uno de los asuntos en cuestión.



- IV. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia.** La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 269, del Código Electoral del Estado y 68 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, pues fue presentada por escrito y cuenta con su firma autógrafa, se señaló el nombre del denunciante y el domicilio para oír y recibir notificaciones, acreditó su personería, realizó la narración expresa y clara de los hechos de la denuncia, además de que ofreció y exhibió las pruebas que estimó pertinentes.
- V. Formúlese el proyecto de resolución.** Toda vez que el procedimiento que nos ocupa se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 274, del Código Electoral, formúlese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno para su resolución.

**NOTÍFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

**HÉCTOR SALVADOR  
HÉRNANDEZ GALLEGOS**

**DAVID ANTONIO  
CHÁVEZ ROSALES**

**MAGISTRADO INSTRUCTOR**

**SECRETARIO DE ESTUDIO**